



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 11 de abril de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«1. – Dejar sin efecto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 25 de abril de 2013 por el que se dispuso complementar las prestaciones de los empleados municipales en situación de incapacidad temporal de conformidad con lo estipulado en Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, y reconocer a los empleados municipales desde el primer día en situación de incapacidad temporal un complemento de sus retribuciones fijas en los términos y condiciones previstas para este supuesto –y respecto de las citadas retribuciones fijas– en el acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Burgos y en los convenios colectivos vigentes a los que están sujetos.

2. – Publicar este acuerdo, que entrará en vigor en la fecha en la que se adopte, en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos».

Lo que le comunico a Vd. para su conocimiento y efectos advirtiéndole que contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 b) de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998 o potestativamente y con carácter previo, podrá interponer en el plazo de un mes recurso de reposición ante el órgano que ha dictado esta resolución, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 12 de abril de 2019.

El Alcalde, P.D., la Teniente de Alcalde,
Carolina Blasco Delgado